

EDICTO No. 130 -2008

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER

Que en el expediente No. **AJL-101** se ha proferido Resolución **GSFOM-162** del 07 de julio de 2008, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminada por vencimiento de términos la Licencia de Exploración No. **AJL-101**, otorgada a la señora **VILMA LUCIA MOLLER BUSTOS**, para la exploración de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, localizada en jurisdicción del Municipio de **FUENTE DE ORO**, Departamento de **META**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **VILMA LUCIA MOLLER BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.258.441 de Ibagué, titular de la licencia de Exploración No. **AJL-101**, debe al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por concepto de canon superficiario de los dos años de exploración el valor de **(\$9.774.575)** y la multa impuesta mediante Resolución No. SFOM-032 de 5 de mayo de 2005 por valor de: **(\$763.000)**, lo que asciende a un valor total de: **(10.537.575 M/CTE)**.

PARAGRAFO PRIMERO: La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 049059553 del banco BANCAFE a nombre de INGEOMINAS con Nit 899999294-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Surtido el anterior termino y una vez en firme la presente resolución, ramítase a la Secretaría General del Instituto para que lleve a cabo el cobro coactivo de las sumas que a la fecha aún sean adeudadas por el titular.

PARAGRAFO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de **FUENTE DE ORO**, Departamento del **META**, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva

anotación en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **VILMA LUCIA MOLLER BUSTOS**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO: Surtido todos los tramites anteriores, archívese el expediente respectivo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA

Subdirector de Fiscalización y Ordenamiento Minero

INES ELENA PELAEZ AGUDELO

Coordinadora (e) Grupo Trabajo Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Trabajo Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008) a las 5:00 p.m.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinadora (e) Grupo de Trabajo Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.